



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA,

29 OCT 2012

**VISTO** el expediente N° 7-1462/12 por el cual se tramita la solicitud de Contratación para la Licenciada Nélide Alcira Garciarena, presentada por el Departamento de Documentación, y

**CONSIDERANDO:**

Los contenidos de la Resolución de Rectorado N° 1100/95 y su modificatoria, la Resolución de Rectorado N° 245/96.

Que por Ordenanza de Consejo Académico N° 0301/12, se autorizó la realización de la contratación de la Licenciada Nélide Alcira Garciarena bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2012 y el 28 de febrero 2013.

Lo resuelto en la Sesión N° 04, de fecha 04 de julio de 2012.

Que a fojas 53 la Dirección de Presupuesto registra la contratación solicitada bajo el NUP N° 1679/12.

Que, a fojas 54 y 54 vuelta, obran los informes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad.

Que, a fojas 55, obra el despacho de la Dirección de Personal Docente.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** los términos del **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** suscripto con la **Licenciada Nélide Alcira GARCARENNA** (DNI N° 5.633.392 – CUIL N° 23-05633392-4), el día 1° de septiembre de 2012, en virtud de lo previsto en la Resolución de Rectorado N° 1100/95 y su modificatoria, la Resolución de Rectorado N° 245/96, de acuerdo con el detalle obrante en el ANEXO que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Inscribase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°**

**1552**



Prof. Gerardo Patricio Portela  
Secretario de Coordinación  
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coira  
Presidente del Consejo Académico  
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

05 5 2



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata a los un días del mes de septiembre del año 2012 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-1462/2012)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Dra. María del Carmen COIRA** con D.N.I. 6.038.363, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace la **Licenciada Nélica Alcira GARCIARENA**, domiciliada en la calle **Mitre 1.990 4° "D"**, de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con D.N.I. N° 5.633.392 quien declara ser mayor de edad, de profesión docente.

**PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES:** La empleadora ha resuelto contratar al docente encargándole funciones de **dictado de las asignaturas "Práctica en Biblioteca Escolar", "Seminario de Formación de Usuarios" y "Didáctica Especial y Práctica Docente" y como Co-Directora del Proyecto "La Biblioteca Escolar: su organización y visibilidad ante los equipos directivos" (Grupo Gicis) (Departamento de Documentación)**, lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato (Artículo 38 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata).

**SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

Dra. María del Carmen Coira  
Decana  
Facultad de Humanidades

Prof. Gerardo Patricio Portela  
Secretario de Coordinación  
Facultad de Humanidades





Ministerio de Educación

0552



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA  
.....  
Facultad de Humanidades

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **SIETE (7) MESES**, comenzando a regir el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2012** y finalizando en consecuencia el día **31 DE MARZO DE 2013** con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

**CUARTA: RETRIBUCIÓN:** El honorario total por todo concepto se ha convenido en **PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00.-)** pagaderos en **SIETE (7)** cuotas mensuales de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00.-)**, abonando la primera del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

**QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS:** El contratado manifiesta encontrarse jubilado bajo el N° **7056333920** del IPS (Instituto de Previsión Social), otorgado con fecha 10 de mayo de 2007, en conformidad con la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04 art. 8°.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

**SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**OCTAVA: RESCISIÓN:** Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

**NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin

Dra. María del Carmen Coira  
Decana  
Facultad de Humanidades



Prof. Gerardo Patricio Portela  
Secretario de Coordinación  
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

0552



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

**UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL:** El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA:** Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. María del Carmen Colra  
Decana  
Facultad de Humanidades

Prof. Gerardo Patricio Portela  
Secretario de Coordinación  
Facultad de Humanidades